



22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California  
Oficialía Mayor



**“CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DEL  
SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL  
GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”**

**Convenio Modificadorio del Contrato  
No. 02-AYTOMXL-OM-ADQ-01-19**



## 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR OSCAR ORTEGA VÉLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL 22 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C. Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA “PROVEEDORA DEL ESTADO, S. A. DE C. V.” QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL PABLO HUMBERTO VICTORIA MUÑOZ, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

El presente convenio modificatorio se encuentra basado en los siguientes antecedentes jurídicos y contractuales:

- a) Procedimiento de Licitación Pública Municipal No. AYTOMXL-OM-ADQ-01-19, con cargo a recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “El Municipio” para el ejercicio fiscal 2019.
- b) Contrato No. 02-AYTOMXL-OM-ADQ-01-19 de fecha 01 de febrero de 2019, del que el presente convenio modificatorio formara parte integral a partir de su firma.
- c) Que el presente convenio modificatorio se lleva a cabo con fundamento en el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.
- d) Que el presente convenio modificatorio se realiza para los conceptos de la partida **21601 de “Material de Limpieza”**.
- e) Es necesario se realice ampliación al monto del contrato 02-AYTOMXL-OM-ADQ-01-19, debido a que no se formalizo la contratación de las sub partidas 29 “Limpiador liquido con aceite de pino 3.785 litros (galón)” y 32 “Mota de repuesto para trapeador, material algodón de 700 gramos” del paquete 1 “Material de Limpieza” por causas imputables a los “Proveedores”, los cuales resultaron ganadores en el procedimiento de licitación antes mencionado.
- f) Que con fecha 18 de febrero del año 2019, el Departamento de Recursos Materiales informó a la empresa Proveedor del Estado, S. A. de C.V. que no se formalizo la contratación a los proveedores adjudicados en sesión de fecha 29 de enero de 2019 para las sub-partidas 29 y 32 del paquete 1 “Material de Limpieza” por causas imputables a los mismos. Por lo anterior y derivado a que la empresa Proveedor del Estado, S.A. de C.V. presento la siguiente proposición solvente más baja se le solicito que manifestara el interés de admitir la adjudicación de la sub partidas antes citadas, solicitud que fue aceptada por el Proveedor mediante el escrito de fecha 19 de febrero del año 2019.

### DECLARACIONES:

#### PRIMERA.- “EL MUNICIPIO” DECLARA:

- 1.1. Ser una persona moral de Derecho Público, con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, y 6 de la Ley del



## 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



Régimen Municipal para el Estado de Baja California; teniendo, como registro federal de contribuyentes la clave **AMB-541201-348**.

- 1.2. Que comparece a la celebración del presente contrato a través de Oscar Ortega Velez, Oficial Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, cuyo nombramiento fue emitido por el Presidente Municipal en fecha 01 de diciembre de 2016, y conforme a lo dispuesto por el artículo 59 fracción VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 1.3. Que con fundamento en el artículo 59 fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali Baja California corresponde al Oficial Mayor adquirir y suministrar los bienes y servicios que requiera la Administración Pública Municipal Centralizada.
- 1.4. Que precisa como su domicilio para los efectos legales de este contrato, el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California C.P. 21000.
- 1.5. Que cuenta con recursos municipales propios destinados a gasto corriente aprobados en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019, en cantidad suficiente para la suscripción del presente convenio modificatorio.
- 1.6. Que previo a la suscripción del presente convenio realizó procedimiento de Licitación Pública Municipal No. **AYTOMXL-OM-ADQ-01-19**, adjudicando en favor de "El Proveedor" quien aseguró las mejores condiciones de contratación para "El Municipio" en las sub partidas 1, 4, 8, 15, 20, 22, 30, 36, 37, 38, 42 y 43 del **paquete 1 "Material de Limpieza"**.
- 1.7. Que el presente convenio modificatorio se lleva a cabo con fundamento en la cláusula segunda del contrato No. **02-AYTOMXL-OM-ADQ-01-19** y el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali.
- 1.8. Que en ningún caso el presente convenio se refiere a la modificación sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones o algún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

### SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" DECLARA:

- 2.1. Que acredita la existencia legal de su representada con la escritura pública número **23,712** (Veintitrés mil setecientos doce) **Volumen 302** (Trecientos dos), de fecha 05 de mayo de 1982, otorgada ante la fe del **Lic. Nicolás Gomez Castellanos**, titular de la Notaría Pública Número (02) Dos, de la ciudad de Mexicali, Baja California, México. Inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio de esta ciudad, bajo la partida número **1,942** (Un mil novecientos cuarenta y dos) a fojas 256 del tomo VI de la sección comercio de fecha 14 de julio de 1982. Por su parte **Pablo Humberto Victoria Muñoz** acredita su calidad de representante legal mediante la presentación de la escritura pública número **131,256** (Ciento treinta y un mil doscientos cincuenta y seis), **Volumen 3,397** (Tres mil trescientos noventa y siete), de fecha 25 de mayo del año dos mil diez, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Alfonso Vidales Moreno, Notario Público Número 5 (Cinco) de la ciudad de Mexicali, Baja California.
- 2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.



## 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



- 2.3.- Que tiene su domicilio en **calle Tapiceros No.1598, Colonia Industrial, Código Postal No. 21010** de esta ciudad de Mexicali, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 2.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **PES820505UI3**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.5. Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

### TERCERA.- "LAS PARTES" DECLARAN:

- 3.1. Que es su voluntad y aceptan la celebración del presente convenio en relación a la ampliación del contrato No. 02-AYTOMXL-OM-ADQ-01-19, por el equivalente al 10.80% (Diez punto ochenta por ciento) del contrato, el cual se encuentran dentro del porcentaje legal que es del 20% en relación al monto máximo total originalmente contratado.
- 3.2. Que los demás términos y condiciones del contrato No. 02-AYTOMXL-OM-ADQ-01-19 que no hayan sido modificados por este convenio permanecerán vigentes con toda su fuerza legal, por lo que cualquier controversia que se derive del presente convenio se sujetará a lo dispuesto en dicho contrato.

Dados los anteriores antecedentes y declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado la celebración del presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- De la ampliación del contrato.-** De conformidad con la cláusula segunda del contrato No. 02-AYTOMXL-OM-ADQ-01-19 "Las Partes" convienen en ampliar el monto máximo del contrato para la adjudicación de bienes adicionales, siendo los artículos de las sub partidas 29 y 32 del paquete 1 "Material de Limpieza" del procedimiento de licitación antes citado, quedando la ampliación por la cantidad de **\$75,041.64 M.N. (Setenta y cinco mil cuarenta y un pesos 64/100 Moneda Nacional)**, incluyendo el 8% (Ocho por ciento) del impuesto al valor agregado.

**SEGUNDA.- Cantidad de ampliación.-** "El Proveedor" se obliga mediante este convenio a entregar al "Municipio" los bienes y cantidades adjudicadas en el presente convenio, adicionales a los originalmente pactados en el contrato No. **02-AYTOMXL-OM-ADQ-01-19**.

Dichos bienes se entregaran conforme a las especificaciones técnicas y cantidades establecidas en el anexo "A" de este convenio, de conformidad con la orden o pedido que emita el Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

**TERCERA.- De la ampliación de la garantía de cumplimiento.-** De conformidad con la cláusula segunda y décima primera del contrato No. 02-AYTOMXL-OM-ADQ-01-19, "El Proveedor" se obliga mediante este



## 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



convenio a entregar al "Municipio" fianza correspondiente a la ampliación de la garantía de cumplimiento del contrato y vicios ocultos originalmente otorgada. Dicha ampliación se fija en la cantidad de \$8,337.96 M.N. (Ocho mil trescientos treinta y siete pesos 96/100 Moneda Nacional) que equivale al 12% (doce por ciento) del monto máximo de la ampliación, sin incluir el impuesto al valor agregado.

**CUARTA.-** Los suministros convenidos tendrán una duración determinada, iniciando su vigencia a partir de la **firma de este instrumento legal para finalizar el día 30 de septiembre de 2019**, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas, por las partes en el presente convenio será causal de rescisión del mismo.

**QUINTA.-** "Las Partes" manifiestan que en el presente convenio no existe dolo, mala fe, error o cualquier vicio que pueda afectar el consentimiento de los contratantes y una vez firmado formará parte integral de "El Contrato".

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado quienes en este acto intervinieron ante la presencia de un testigo, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los **19 días del mes de febrero del 2019**.

Por "El Municipio"

**Oscar Ortega Vélez**  
Oficial Mayor del 22 Ayuntamiento  
de Mexicali, Baja California

Por "El Prestador"

**Pablo Humberto Victoria Muñoz.**  
Representante legal de  
Proveedora del Estado, S.A. de C.V.

Testigo:

**Alina Margot Martínez Ramírez**  
Jefe del Departamento de Recursos Materiales de  
Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.



**22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California  
Oficialía Mayor**



# ANEXO "A"

**Convenio Modificatorio al Contrato No. 02-AYTOMXL-OM-ADQ-01-19**

**Suministro de Material de Limpieza para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California**

**PARTIDA: MATERIAL DE LIMPIEZA**

PAQUETE 1	DESCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES		GARANTIA	MARCA	PROVEEDORA DEL ESTADO, S.A. DE C.V.		
			MIN.	MAX.			P.U.	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
29	LIMPIADOR LIQUIDO CON ACEITE DE PINO 3.785 LTS. (GALON)	GALON	666	831	6 MESES	PINOL (ALEN)	63.00	41,958.00	52,353.00
32	MOTA DE REPUESTO PARA TRAPEADOR, MATERIAL ALGODON DE 700 GRAMOS.	PZA	406	571	6 MESES	NACIONAL	30.00	12,180.00	17,130.00
							SUB-TOTAL	54,138.00	69,483.00
							IVA 8%	4,331.04	5,558.64
							TOTAL	58,469.04	75,041.64

MONTO MINIMO CONTRATADO DE \$58,469.04 M.N. (CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 04/100 M. N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

MONTO MAXIMO CONTRATADO DE \$75,041.64 M.N. (SETENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y UN PESOS 64/100 M. N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.